



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN EDUARDO MONDRAGÓN ESPINOZA, LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR LA LIC. KENIA RODRÍGUEZ FUENTES, EL L.D. JULIO CESAR PASTOR COLÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIRECCIÓN DE OPERACIÓN”, “EL SUJETO EVALUADO” “EL EVALUADOR”, Y LA CONTRALORÍA INTERNA”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El gobierno municipal, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados; cuyas acciones pueden evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que el programa presupuestario basado en resultados permita consolidar el Sistema Integral de evaluación de Diseño Programático.

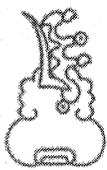
Por este motivo, el Gobierno Municipal, publicó el 23 de abril de 2018 en la página del organismo http://www.odapasa.gob.mx/images/transparencia/pae/2020/lineamientos/4_proganualeval.pdf, los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, con el objeto de regular la evaluación de los Programas Presupuestados congruentemente para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación el 19 de febrero del 2020, así mismo se dio a conocer el Modelo de Términos de Referencia para el Desarrollo de cada tipo de evaluación, todos ellos mediante el sitio web <http://www.odapasa.gob.mx/index.php/transparencia/pae>.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en Vigésima Tercera Disposición de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”.

DECLARACIONES

1. DE LA “DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de Conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3,31 fracción IX, 89 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 1.2 Que la Dirección de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



1.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado en Calle Alfredo del Mazo. Pte. No. 204 Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

2. DE "EL EVALUADOR"

2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de Conformidad con lo establecido por el artículo 3 y 115, 124 de La Ley Orgánica Municipal de la Administración Pública del Estado de México y en el artículo 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.2 Que su encargada la **LIC. KENIA RODRÍGUEZ FUENTES**, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales"

2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Alfredo del Mazo: Pte. No, 204 Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción IX, art. 69, 123 inciso d, 125 inciso I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.2 Que su titular el **C. Martín Eduardo Mondragón Espinoza** cuenta con las facultades y la capacidad legal para celebrar este instrumento.

3.3 Que se designa a **L.D Jesús Fidel Aviña Bravo**, como responsable de coordinar el seguimiento a cada uno de los compromisos contraídos en este instrumento para mejorar el diseño del Programa Presupuestario "02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado". "Proyecto 020203010204 Cultura del agua".

3.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio: calle Alfredo del Mazo. Pte. No, 204 Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P 50450.

4. DE "LA CONTRALORÍA INTERNA"

4.1 Que es una dependencia del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco., de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, 31 fracción IX, 110, 111, 112 Y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;



4.2 Que la Contraloría Interna cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 110, 111, 112, y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado en calle Alfredo del Mazo. Pte. No, 204 Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P 50450.

5. DE "LAS PARTES"

5.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con el que comparecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición vigésima cuarta del Capítulo X, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirá atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario: "02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado". "Proyecto 020203010204 Cultura del agua".

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades

DE "EL EVALUADOR"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;



- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la Evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet **“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019”**;
- g) Apoyar y/o asesorar a **“EL SUJETO EVALUADO”**;
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;

DE **“EL SUJETO EVALUADO”**

- a) Determinar fechas compromisos para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- b) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos del proceso de evaluación al programa Presupuesto en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos;

TERCERA. Responsabilidades

DE **“LAS PARTES”** designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de **“EL SUJETO EVALUADO”** derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre **“LAS PARTES”**, en lugar establecido con previa convocatoria.

CUARTA. De los formatos autorizados

- a) De los hallazgos;

NO.	RECOMENDACIÓN	ACTIVIDAD COMPROMETIDA	FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO
1	En la pregunta 7. Las poblaciones, potencial y objetivo, están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema y cuentan con la siguiente información y características, no tiene plazo para su revisión y actualización.	Contar con una estrategia para realizar en plazos revisiones y actualización.	30-DIC-2020



2	En la pregunta 23. Las metas de los indicadores de la MIR del programa tienen las siguientes características:	Se sugiere modificar el indicador y la meta para que pueda demostrarse que está orientada al desempeño.	01-ENERO-2021
---	---	---	---------------

b) De las recomendaciones

NO.	RECOMENDACIÓN	ACCIÓN	FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO
1	El programa no cuenta con una estrategia para realizar en plazos revisiones y actualización.	Contar con una estrategia para realizar en plazos revisiones y actualización.	30-DIC-2020
2	El Proyecto 020203010204 Cultura del agua no cuenta con ficha de indicadores de gestión o estratégicos.	Se recomienda contar con su propia ficha	01-DIC-2021

QUINTA. Cumplimiento

“EL EVALUADOR”, determinará si las acciones y compromisos realizados por el sujeto cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de diciembre del 2020.

SEXTA. Incumplimiento de las partes.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición trigésima de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales Municipales”.

SÉPTIMA. Prórroga

En caso de que existan acciones que hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO”, podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



OCTAVA. Publicidad.

"DE LAS PARTES", reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente Convenio corresponde "AL EVALUADOR", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES" por lo que en caso de duda "EL SUJETO EVALUADO", solicitará por escrito asesoría correspondiente.

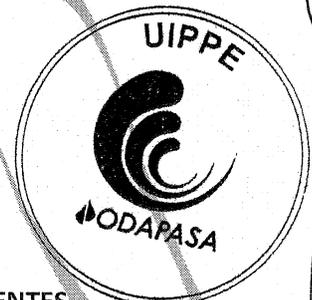
El presente convenio se firmará por duplicado en Atlacomulco, Estado de México a los 26 días del mes de noviembre del 2020.

"LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN"

L.C. AGUSTÍN MENDOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL EVALUADOR"

LIC. KENIA RODRÍGUEZ FUENTES
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"EL SUJETO EVALUADO"

C. MARTÍN EDUARDO MONDRAGÓN ESPINOZA
DIRECTOR DE OPERACIÓN DEL ODAPAS ATACOMULCO





“LA CONTRALORÍA”

L.D. JULIO CESAR PASTOR COLÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA

Servidor Público que contrae el compromiso de mejorar el Diseño del Programa Presupuestario Evaluado “: “02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado”. “Proyecto 020203010204 Cultura del agua”.



L.D. JESÚS FIDEL AVIÑA BRAVO
TITULAR DE LA UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA